



USAT
Centro de Conciliación
y Arbitraje



USAT
Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1243-2008-JUS/DNJ
Dirección y teléfono: Calle Manuel María Izaga N° 716-A, Distrito de Chiclayo, Provincia de
Chiclayo, Región Lambayeque

EXP. N° 144-2019

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Ever De La Cruz González
Registro Ical. N° 4075

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Ever De La Cruz González
Registro Conciliador Extrajudicial N° 27835

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005
Abog. Orlando Alonso Barrantes Ravines
Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
ICAL 4174

J. Mitchell Pejerrey Cruzado
ABOGADO
ICAL 3973

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.
Carlos Felipe Verastegui Álvarez
GERENTE

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 173-2019

(Acuerdo Total)

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 10:00 horas del día viernes, 13 de setiembre de 2019, ante mi EVER DE LA CRUZ GONZÁLES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41022730, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27835; presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante, AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L., identificada con RUC N° 20482676538, con domicilio en calle República Dominicana N° 218 C.V. COVICIP, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ, conforme a los poderes debidamente inscritos en el asiento A0001 de la partida electrónica N° 11147508 de la zona registral N° V sede Trujillo, identificado con DNI N° 32962059, con domicilio en calle República Dominicana N° 218 C.V. COVICIP, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y de la parte invitada UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, identificado con RUC N° 20480108222, con domicilio en calle Pimentel N° 165 de la Urbanización Santa Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Procurador Público encargado de la defensa de los derechos e intereses del Ministerio de Cultura MITCHELL PEJERREY CRUZADO, conforme a la delegación de facultades realizada mediante escrito de fecha 17 de julio de 2019; identificado con DNI N° 40071090, con registro CALL N° 3973, con domicilio en calle Pimentel N° 165 de la Urbanización Santa Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a su vez representado por ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES, conforme a la delegación de facultades realizada mediante Escritura Pública N° 2466 de fecha 12 de agosto de 2019 ante Notario Público de Chiclayo Antonio Enrique Vera Mendez, identificado con DNI N° 41079109, con domicilio en calle Pimentel N° 165 de la Urbanización Santa Victoria, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que sustentan la pretensión de la parte solicitante AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L., debidamente representado por don CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ, se encuentran descritos



Centro de Conciliación
y Arbitraje

Ever De La Cruz González
Registro IAL N° 4075



Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

en su solicitud de conciliación la cual forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación que en copia certificada se anexa y a la cual me remito.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS:

La parte solicitante **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, debidamente representado por don **CARLOS FELIPE VERASTEGUI ALVAREZ**, pretendía llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el procuradora pública regional **MITCHELL PEJERREY CRUZADO** y el apoderado legal **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES** respecto a: 1) **QUE SE REALICE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIÓN EN BASE A INFORME TÉCNICO DE PERITAJE REALIZADA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS – SEDE LAMBAYEQUE.** 2) **CON RESPECTO A LOS MUROS DE LA EDIFICACIÓN QUE NO PUEDAN SER DEMOLIDOS, ACEPTAMOS SE NOS HAGA EL DEDUCTIVO DEL EXCEDENTE DEL MONTO PAGADO POR EL LADRILLO UTILIZADO EN OBRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.** 3) **PAGO INMEDIATO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

QUE SE REALICE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIÓN EN BASE A INFORME TÉCNICO DE PERITAJE REALIZADA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS – SEDE LAMBAYEQUE: Ambas partes acuerdan que la **UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE**, debidamente representada por el procuradora pública regional **MITCHELL PEJERREY CRUZADO** y el apoderado legal **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES**, conforme al Memorando N° 422-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MO de fecha 12 de setiembre de 2019 reconoce la realización de la recepción de la obra pero cumpliendo con los resanes de las fisuras en la obra “CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR TURÍSTICO DEL PIP ACONDICIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO JOTORO – JAYANCA, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE”.

SEGUNDO:

CON RESPECTO A LOS MUROS DE LA EDIFICACIÓN QUE NO PUEDAN SER DEMOLIDOS, ACEPTAMOS SE NOS HAGA EL DEDUCTIVO DEL EXCEDENTE DEL MONTO PAGADO POR EL LADRILLO UTILIZADO EN OBRA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA: Ambas partes acuerdan que los muros no serán demolidos y se realizará el deductivo por parte de la **UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE** a favor de la **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.**, de conformidad con el Memorando N° 341-2019-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 11 de julio de 2019, por el monto ascendente a S/568.68 soles.

TERCERO:

PAGO INMEDIATO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019: Ambas partes acuerdan que la **UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE**,



Centro de Conciliación
y Arbitraje



Universidad Católica
Santo Toribio de Mogrovejo

003

debidamente representada por el procuradora pública regional **MITCHELL PEJERREY CRUZADO** y el apoderado legal **ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES** realizará dicho pago a favor de la **AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.** previamente al cumplimiento de esta última del resane de fisuras que se realizará desde el lunes 16 de setiembre de 2019 a horas 10:00 am hasta el miércoles 18 de setiembre de 2019, teniendo en cuenta el segundo acuerdo y la emisión de la respectiva factura.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **EVER DE LA CRUZ GONZÁLES**, con Registro del ICAL N° 4075, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:50 horas del día viernes, 13 de setiembre de 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 173-2019 la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Ever De La Cruz González
Registro Conciliador Extrajudicial N° 27835

Centro de conciliación y arbitraje
USAT
Ever De La Cruz González
Registro ICAL N° 4075

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.
Carlos Felipe Verástegui Álvarez
GERENTE

AVC INFRAESTRUCTURAS E.I.R.L.
RUC N° 20482676538
debidamente representada por CARLOS FELIPE
VERASTEGUI ÁLVAREZ
DNI N° 32962059

UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
RUC N° 20480108222
debidamente representada por MITCHELL PEJERREY
CRUZADO
DNI N° 40071090

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL
NAYLAMP LAMBAYEQUE – UNIDAD EJECUTORA 005:
NAYLAMP LAMBAYEQUE
debidamente representada por ORLANDO ALONSO
BARRANTES RAVINES
DNI N° 41079109